

Radicado No. 6131254

Popayán, 26-07-2019

Señora
EDELMIRA VALENCIA
Cédula: 1061689389
Vda Cenegueta
Celular: 3175302984
Producto: 268512140, Ruta: 19076508010 5050450850
Cajibío - Cauca

NOTIFICACIÓN POR AVISO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Compañía Energética de Occidente S.A.S. E.S.P. a través del presente aviso se permite notificar el acto administrativo 6131254 expedido el 17 de julio de 2019.

Contra el mencionado acto administrativo procede el Recurso de Reposición ante el Representante Legal de la CEO -Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P. y en subsidio el Recurso de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los que deben interponerse en un mismo escrito y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la decisión. No se requiere de presentación personal, ni de intervención de abogado. En la sustentación debe expresar claramente los motivos de inconformidad y acreditar el pago o cumplimiento de lo que reconoce deber, relacionar pruebas que pretende hacer valer e indicar nombre y dirección, para efectos de notificación. Recurso presentado sin el lleno de estos requisitos será rechazado.

Se advierte que esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

Anexo: Copia del acto administrativo número 6131254 el 17 de julio de 2019, en un (1) folio.

Cordialmente,



MARÍA ALEJANDRA ERAZO VILLAQUIRÁN
Coordinador Servicio al cliente
CEO - Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P.
Proyecto: HEEB
Solicitud: 6131254

CONSTANCIA DE SOLICITUD VERBAL
 COMPAÑÍA ENERGÉTICA DE OCCIDENTE S.A.S E.S.P

No. DE SOLICITUD: 6131254 FECHA Y HORA DE RADICACIÓN: 03-07-2019 07:58:44
 PETICIONARIO: EDELMIRA VALENCIA CÉDULA: 1061689389
 PRODUCTO SERVICIO: 268512140 MUNICIPIO: 19130 - CAJIBÍO
 DIRECCIÓN DEL PREDIO: DIR VDA CENEGUETA -268512140
 DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA: DIR VDA CENEGUETA -268512140-CAJIBÍO
 TELÉFONO: 3175302984
 CORREO ELECTRÓNICO:

NO SUMINISTRA

CAUSAL:

ANEXOS:

FACTURACIÓN PRESTACIÓN INSTALACIÓN
 SOLICITUD NO SI

DETALLE DE LO SOLICITADO: USUARIA RECLAMA POR EL COSTO DE LA FACTURA DEL MES DE JUNIO

FECHA DE RESPUESTA: 17-07-2019

DECISIÓN: EN RESPUESTA A SU SOLICITUD NOS PERMITIMOS INFORMAR QUE SE ORDENARON PRUEBAS EN CAMPO CON EL OBJETO DE PODER RESOLVER SU RECLAMACIÓN, PARA LO CUAL SE REALIZÓ LA ORDEN DE TRABAJO NO. 7603458 DEL 10/07/2019, EN VISITA TÉCNICA SE ENCONTRÓ MEDIDOR ELECTROMECAÁNICO INSTALADO, SE RETIRA POR AVANCE TECNOLÓGICO. SE REALIZA NORMALIZACIÓN DE SERVICIO SE TOMA REGISTRO FOTOGRAFICO, LA ACOMETIDA RETIRADA SE LE ENTREGA AL USUARIO Y EL MEDIDOR RETIRADO ES ENVIADO AL LABORATORIO. USUARIO FIRMA CONSTANCIA, POR LO TANTO NO ES PROCEDENTE REALIZAR AJUSTE ALGUNO AL CONSUMO LIQUIDADO OBJETO DE LA RECLAMACIÓN, YA QUE FUE ESTABLECIDO CON BASE EN LA ESTRICTA DIFERENCIA DE LECTURAS TOMADAS AL MEDIDOR INSTALADO EN EL PREDIO, CONFORME A LO DISPUESTO AL ARTÍCULO 146 DE LA LEY 142 DE 1994 ASÍ: LA MEDICIÓN DEL CONSUMO Y EL PRECIO EN EL CONTRATO. LA EMPRESA Y EL SUSCRIPTOR O USUARIO TIENEN DERECHO A QUE LOS CONSUMOS SE MIDAN; A QUE SE EMPLEEN PARA ELLO LOS INSTRUMENTOS DE MEDIDA QUE LA TÉCNICA HAYA HECHO DISPONIBLES Y A QUE EL CONSUMO SEA EL ELEMENTO PRINCIPAL DEL PRECIO QUE SE COBRE AL SUSCRIPTOR O USUARIO. DE ACUERDO A LO ANTERIOR SE LE RECUERDA QUE EL CONSUMO DEPENDE DE LA FRECUENCIA, TIEMPO Y UTILIZACIÓN DE LOS APARATOS ELÉCTRICOS Y/O ELECTRODOMÉSTICOS INSTALADOS EN EL PREDIO Y SU DISMINUCIÓN DEPENDERÁ DEL USO RACIONAL QUE SE LE DÉ A LA ENERGÍA. SE RECOMIENDA REALIZAR LA RESPECTIVA REVISIÓN Y MANTENIMIENTO A LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS INTERNAS DEL INMUEBLE, CON UN TÉCNICO ELECTRICISTA PARTICULAR CON TARJETA PROFESIONAL.

Contra esta decisión procede el recurso de Reposición ante la Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P. y en subsidio el recurso de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los que deben interponerse por escrito dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente decisión. No se requiere de presentación personal, ni de intervención de abogado, en la sustentación debe expresar claramente los motivos de inconformidad y acreditar el pago o cumplimiento de lo que reconoce deber, relacionar pruebas que pretende hacer valer e indicar nombre, dirección, para efectos de notificación. Recurso presentado sin el lleno de estos requisitos será rechazado. Artículo 77 y 78 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

FECHA DE NOTIFICACIÓN: _____

Funcionario responsable:
 YISELA PAOLA VALENCIA ANDRADE
 Auxiliar Integral

El Notificado: _____

Cédula de ciudadanía: _____